



Bogotá, 18/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **2017550165531**



2017550165531

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.
CALLE 29 # 6 - 55
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62897 de 04/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

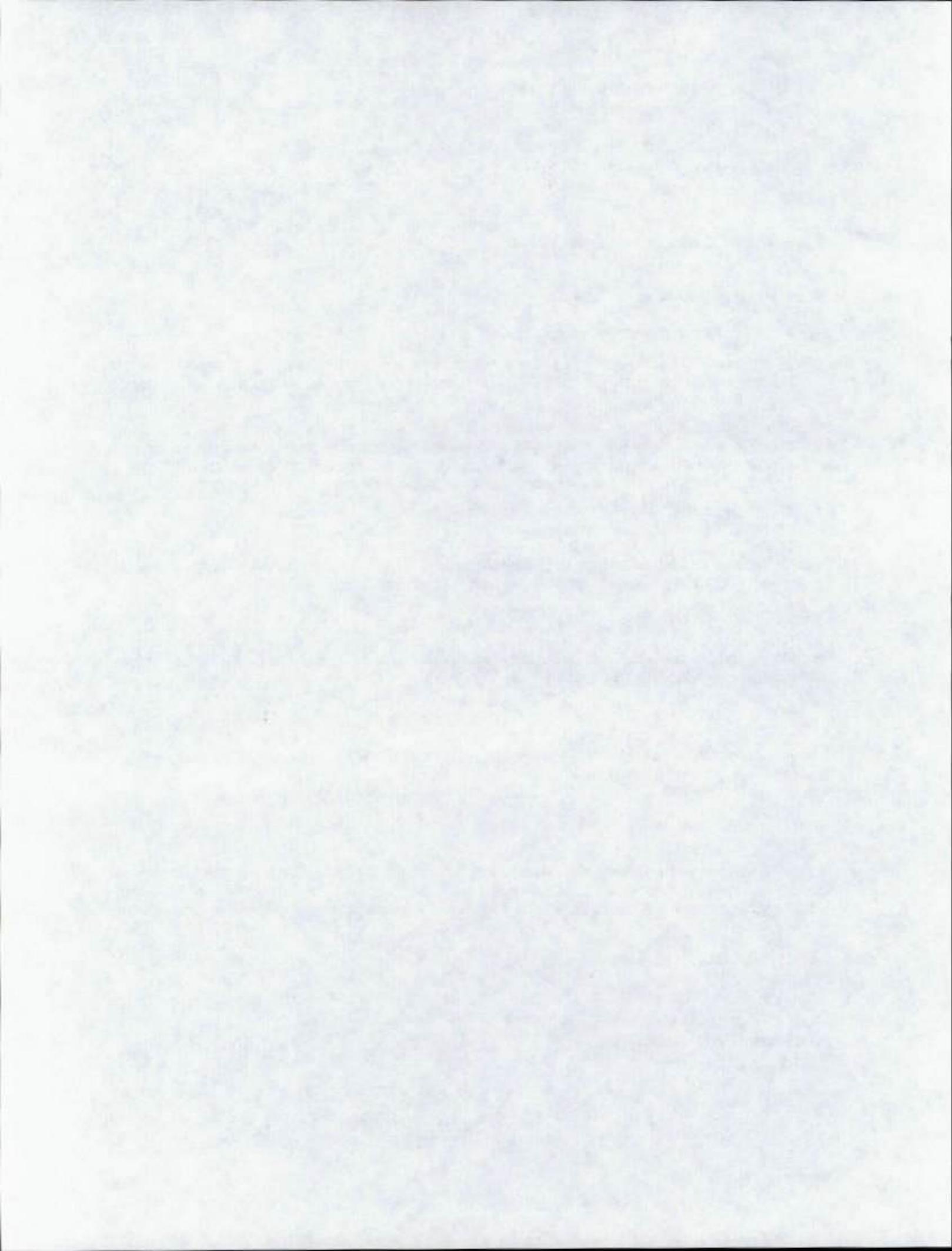
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 62897 DEL 04 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT **900213647-4**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. *Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.*

RESOLUCIÓN No. 62897 DEL 04 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT 900213647-4

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RND, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo".

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 445476 de fecha **21 de Noviembre de 2017** impuesto al vehículo de placa **WRD438**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.** identificada con NIT. **900213647-4**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **576** esto es, "**Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.**".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

RESOLUCIÓN No. 62897 DEL 04 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT 900213647-4

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1º, código 576

"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN No. 62897 DEL 04 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT 900213647-4

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá - Cali y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
445476	21 de Noviembre de 2017	WRD438

Manifiesto Único de Carga No. 376-1828-824428

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 445476 de fecha 21 de **Noviembre de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.** identificada con NIT 900213647-4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT 900213647-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 576 esto es, *"pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones*

RESOLUCIÓN No. 62897 DEL 04 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT 900213647-4

económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas " de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de **WRD438** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

t. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT. **900213647-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT. **900213647-4**, con domicilio en la ciudad de **CALI / VALLE DEL CAUCA**, en la dirección **CALLE 29 # 6 - 55**, teléfono **6667048**, correo electrónico **transvallecencar@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 62897 DEL 04 DE DICIEMBRE 2017

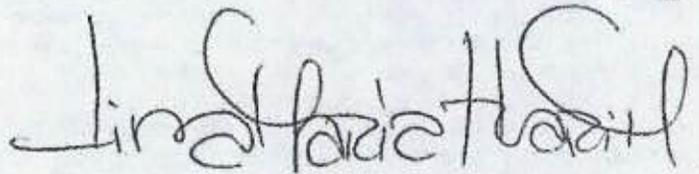
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT **900213647-4**

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 62897 DEL 04 DE DICIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 445476

1. FECHA Y HORA

ANO	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
17														
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
21														
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCION
 VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
 Pasto-mojarras Km 141500 Peaje Daza

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
 cabrca

6. SERVICIO
 PARTICULAR
 PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 87573709

LICENCIA DE CONDUCCION
 87573709

EXPEDIDA _____ VENCE _____

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 Jennifer Dayana Ortega Chagueza

NOMBRES Y APELLIDOS
 Villamin Antonio Fajardo Fajardo

DIRECCION TELEFONO
 Vereda San Francisco Sandona (N) 3178861301

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
 Transporte del valle S.A.S Nit. 900.213.647-4

12. LICENCIA DE TRANSITO
 70074112679

13. TARJETA DE OPERACION
 RADIO DE ACCION
 N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
 Jhon acervo

PLACA No.
 092584

ENTIDAD
 Ditra ponal setta Denar

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS _____ TALLER _____ PARQUEADERO _____

16. OBSERVACIONES
 manifiesto 3761828824428, no registra autorización, origen cali, destino Sandona, cantidad 9500 kg según Remision N: RM 139496 ladrilleria Melendez, valor a pagar 7.400.000 pesos, conductor manifiesta que la empresa le vendio el manifiesto.

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PROBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INCLUIR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia - puertos y transportes B/ta.

FIRMA DEL AGENTE
 [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR
 [Signature]

FIRMA DEL TESTIGO
 [Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10014112679

PLACA

WRD438

MARCA

HINO

LINEA

GD1JLUA

MODELO

2008

CILINDRADA CC

5.998

COLOR

BLANCO

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO

CAMION

TIPO CARROCERIA

ESTACAS

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD KG/PSJ

10000

NUMERO DE MOTOR
JO8CTW15246

REG VIN
N 0

NUMERO DE SERIE

REG NUMERO DE CHASIS
N JHDGD1JLU8XX11212

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

ORTEGA CHAGUEZA JENNIFER DAYANA

IDENTIFICACION

C.C. 1085256176



"Por la cual se adopta el Registro Nacional de Depósitos de Carga - RNDIC para la expedición del manifiesto electrónico de carga, se establece el formato único, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control"

ANEXO N. 1 FORMATO UNICO MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO

MINISTERIO PUBLICO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
376-1828-824428
 AV. BOULEVARD DE LAS AMERICAS, 1000
 SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, D.R.

ESTRUCTURA DIRECCION:	TRANSPORTE DE VALLESAS CALLE 29 No. 656 BARRIO PORVENIR	TIPO DE MANIFIESTO:	GENERAL
FECHA DE EMISION (FORMALIDAD):	NOVIEMBRE 30, 2017	FECHA LIMITE EMISION CARGA (FORMALIDAD):	2018-11-08

ORDEN DEL VEHICULO:	CAJ1	DIRECCION DEL TITULAR:	SANDOVA	TELEFONO DEL TITULAR:	77775288	CUIDAD Y DEPARTAMENTO:	SANDOVA, SANDOVA
POSSESION DE INVESTIGACION:	1.986.137.888	INFORMACION DEL VEHICULO:	SOA 1	TELEFONO DEL PROPIETARIO:	77775288	CUIDAD Y DEPARTAMENTO:	SANDOVA, SANDOVA

PLACA:	MARCA:	MODELO:	COMPAÑIA DE SEGUROS SOA 1	FECHA LIMITE EMISION CARGA (FORMALIDAD):	2018-11-08	FECHA LIMITE EMISION CARGA (FORMALIDAD):	2018-11-08
VEHICULO:	HINDO:	CB:	SOA 1	TELEFONO DEL PROPIETARIO:	77775288	TELEFONO DEL PROPIETARIO:	77775288

POSSESION O TITULACION DEL VEHICULO:	CONDUCTOR DEL VEHICULO:	RODARIO ALEJANDRO FAJARDO	RODARIO ALEJANDRO FAJARDO	RODARIO ALEJANDRO FAJARDO
--------------------------------------	-------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:	UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:
CAJ1	SANDOVA	CAJ1	SANDOVA

UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:	UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:
CAJ1	SANDOVA	CAJ1	SANDOVA

UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:	UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:
CAJ1	SANDOVA	CAJ1	SANDOVA

UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:	UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:
CAJ1	SANDOVA	CAJ1	SANDOVA

UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:	UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:
CAJ1	SANDOVA	CAJ1	SANDOVA

UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:	UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:
CAJ1	SANDOVA	CAJ1	SANDOVA

UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:	UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:
CAJ1	SANDOVA	CAJ1	SANDOVA

UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:	UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:
CAJ1	SANDOVA	CAJ1	SANDOVA

UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:	UNIDAD DE EMISION:	UNIDAD DE DESTINO:
CAJ1	SANDOVA	CAJ1	SANDOVA

NOTA: AVOR DEVOLVER DOCUMENTOS FIRMADOS Y SELLADOS ANTES DE 8 DIAS PARA EVITAR MULTAS. FLETES CONTRAENTREGA

Romario Fajardo



FABRICA Y RD VIA CALOTO - SANTANDER DE QUILICHAO

Tel: (092) 312 0809 Fax: (092) 328 7452

PUNTO DE VENTA: CRA 97 No. 6-106 TELS: 331 0207 - 430 8148 FAX: 3387452 CALI

NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA

SEGUN RESOLUCION 000041 ENERO 30 DE 2014

AUTO RETENEDORES DEL CREE

REGIMEN COMUN

REMISION

NUMERO	RM-139496
FECHA	2017-NOV-20
PAGINA	01 de 01

Fabricando el futuro. Construyendo el presente
NIT: 817.000.019 - 3

SEÑORES:

Cliente: BUCHELLI MONTEZUMA CARLOS JAVIER
 Contacto: 1214716725-2 Codigo: 1214716725
 Nit o C.C: CL 7 03 74 B COMERCIO
 Direccion: SAN DONA
 Ciudad: SANDONA
 Telefono: 5730082
 Fax: 5730082

TRANSPORTADOR: 1214716725 BUCHELLI MONTEZUMA CARLOS JAVIER
 VENDEDOR: 0016
 O.C. No.: 043923
 OV.NRO: CONDUCTOR: 1066137689
 NOMBRE: ROMARCO FALARDO
 PLACA: WRD436
 GUIA: DES

ORIGINAL CLIENTE

ITEM: 003834 LDRLO BLOQUELOSA LISO 23 (80X23X8)

UNIDAD MEDIDA: UND
 PESO EN KILOS: 9.500,00
 SOLICITADA: 950
 CANTIDAD DESPACHADA: 950
 PENDIENTE: 0

TOTAL	950
-------	-----

ORIGEN: RECOGE EN PLANTA ENVIAR FACTURADO



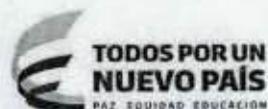
A H997

Una muestra con este documento recibido, sin adherirse a ninguna, devuelve a nuestro punto y con el pago de cambio NIT de cualquier intermediaria por el costo de la entrega.

RUBIENS ELABORADO POR
 DESPACHADO POR
 Romario Falsardo
 1086137689



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501563281



Bogotá, 05/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.
CALLE 29 # 6 - 55
CALI- VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62897 de 04/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

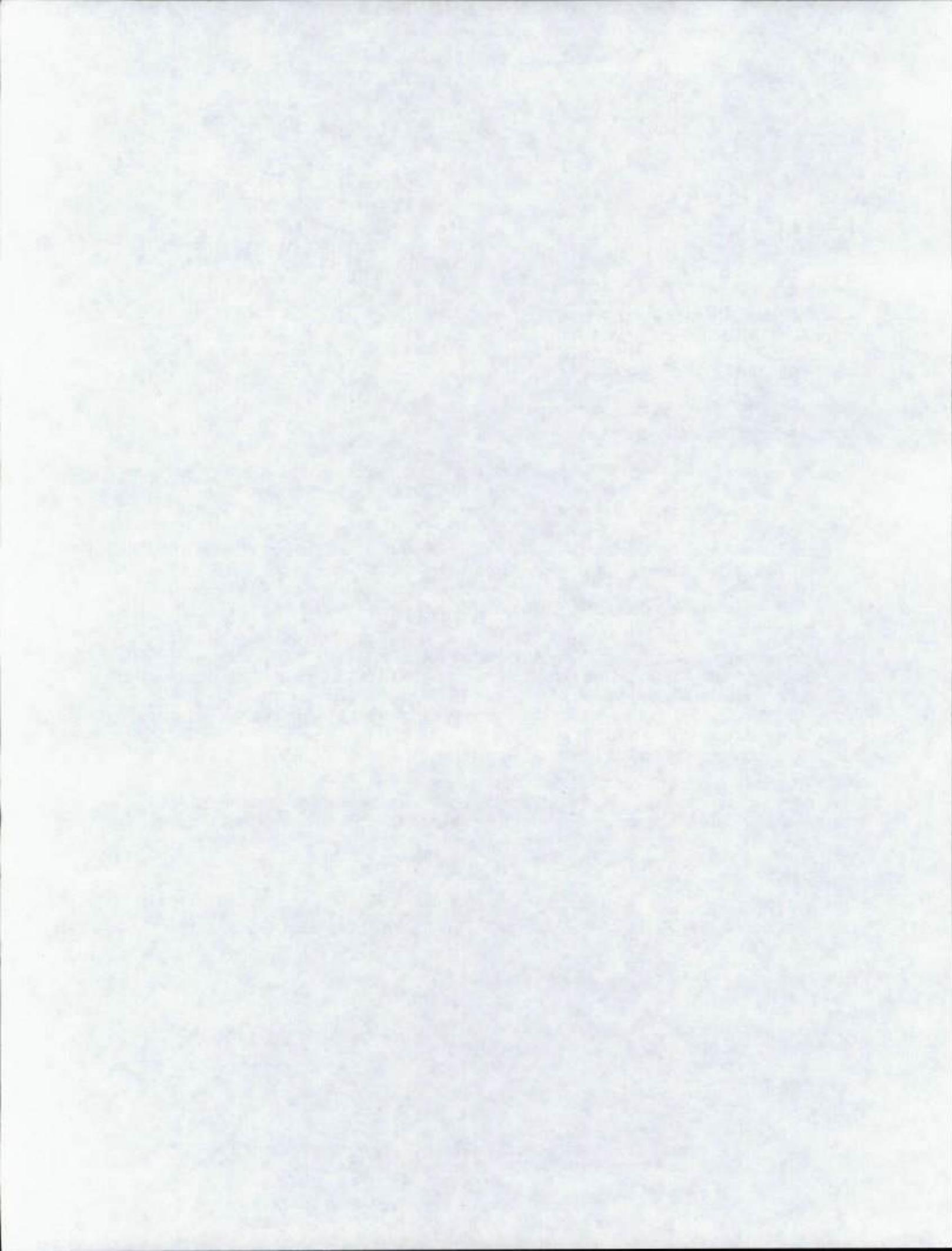
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc



Mi Transporte Le da carga 00020
del 20052011

Fecha Pre-Admisión:
30/12/2017 16:00:00

Código Postal: 760003210

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Ciudad: NA

Dirección: CALLE 29 # 6 - 55

TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S

Nombre Razón Social

Envío: RNR7845323CO

Código Postal: 111311395

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN: Calle 37 No. 200-21 Barrio
PUERTO Y TRANS

SUBINTERFACHA DE
PUERTO Y TRANSPORTES

Nombre Razón Social

TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S

TEL: 300 2001111

BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO

REMITENTE



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.
CALLE 29 # 6 - 55
CALI - VALLE DEL CAUCA

		42 Moivos de Devolucion	
<input type="checkbox"/> No Resolvido <input type="checkbox"/> Devolucion Errada <input type="checkbox"/> No Resolvido		<input type="checkbox"/> No Resolvido <input type="checkbox"/> Devolucion Errada <input type="checkbox"/> No Resolvido	
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Devuelto <input type="checkbox"/> Faltando <input type="checkbox"/> Fuera Mayor		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Devuelto <input type="checkbox"/> Faltando <input type="checkbox"/> Fuera Mayor	
<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Corregido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Corregido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribucion:		Centro de Distribucion:	
Observaciones:		Observaciones:	
Fabidin Arbelaez C.C. 84.380.098		Fabidin Arbelaez C.C. 84.380.098	
2 1 DIC 2012		2 1 DIC 2012	